



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00246-00.

El procurador judicial de la incoante ha allegado al expediente un documento, a través del cual busca acreditar que corrigió la póliza, encaminada a respaldar el decreto de las cautelas procuradas en su momento. Sin embargo, tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por la Judicatura, puesto que persisten las falencias frente a la designación de la figura preventiva, como quiera que se ha incluido la inscripción de la demanda, que nunca fue ordenada, y el trámite propuesto, que se cataloga como verbal, cuando se trata de un juicio verbal sumario.

De esta forma, se **REQUIERE** a la postulante que incorpore los instrumentos de rigor, rectificando las incorrecciones en las que se ha incurrido, lo que efectuará en el plazo de los 30 días siguientes al noticiamiento de este auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito -ord. 1º, art. 317 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**0c4a5cb50410b3cc648d38d4a782ee9e56f7897c5d8f10a21a88524024b54
ddd**

Documento generado en 14/09/2020 10:29:58 a.m.